

VISTO: El oficio núm. 36818, del 31 de octubre de 2023, del director general de la Policía Nacional, dirigido al presidente de la República.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se autoriza al teniente coronel Roenny Catano Martínez, P.N., para que pueda aceptar y usar la condecoración Medalla de la OCN-INTERPOL-Colombia, "Mayor Juan Carlos Guerrero Barrera", otorgada por la Policía Nacional de Colombia.

ARTÍCULO 2. Envíese a las instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024); año 181 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 246-24 que concede la condecoración Orden del Mérito Aéreo con Distintivo Azul y Blanco, en sus diferentes categorías, a varios oficiales generales, superiores, subalternos y alistados del Ejército, la Armada, la Fuerza Aérea y la Policía Nacional. G. O. No. 11148 del 3 de mayo de 2024.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 246-24

VISTA: La Ley núm. 3351, del 3 de agosto de 1952, que crea la Orden de Mérito Aéreo.

VISTO: El oficio núm. 0182, del 15 de febrero de 2024, del general de brigada Jimmy Arias Grullón, ERD, jefe del Cuerpo de Seguridad Presidencial.

VISTO: El oficio núm. 6551, del 15 de febrero de 2024, del teniente general Carlos Luciano Díaz Morfa, ERD, ministro de Defensa, dirigido al presidente de la República.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede la condecoración Orden de Mérito Aéreo con Distintivo Azul, en sus diferentes categorías, a los siguientes oficiales generales, superiores, subalternos y alistados del Ejército, la Armada, la Fuerza Aérea y la Policía Nacional de República Dominicana:

PRIMERA CATEGORÍA:

1. General de brigada Fernando Elias Haché Alcántara

SEGUNDA CATEGORÍA:

1. Coronel piloto Rafael Emilio Ferreras Sánchez.
2. Coronel piloto José Antonio Hernández Monegro.
3. Coronel piloto Héctor David Martínez Pérez.
4. Coronel paracaidista Oscar Rubio Mordan de Jesús.
5. Coronel técnico de aviación Roque Aurelio Mercedes Núñez.
6. Coronel José Brazobán Adames.
7. Coronel Elvi Antonio Pérez Pineda.
8. Teniente coronel piloto Juan Emmanuel Piña Duluc.
9. Teniente coronel paracaidista Luis Beltrán Franco Rivas.
10. Teniente coronel paracaidista Germán Herrera Paulino.
11. Teniente coronel médico Cristian Quiñones Bidó.
12. Mayor piloto lisa Vanessa Peña Guzmán.
13. Mayor paracaidista Wilkins Cedano Cedeño.
14. Mayor paracaidista Doclesiano de Jesús Cruceta Ortiz.
15. Mayor paracaidista Juan Ariel Félix García.
16. Mayor paracaidista Nathanael Fontana Sena.
17. Mayor paracaidista José Antonio Gómez Clase.
18. Mayor paracaidista Wernen de Jesús Lantigua Reyes.
19. Mayor paracaidista Jaysson Morales Moreno.
20. Mayor paracaidista Ornar David Neder Machuca.
21. Mayor paracaidista Pedro Tineo Rosario.
22. Mayor técnico de aviación Julissa Almonte Soto.
23. Mayor técnico de aviación Denisse Bueno Haché.
24. Mayor técnico de aviación Elizabeth Guerrero Germán.
25. Mayor técnico de aviación José Paulino Andújar.
26. Mayor técnico de aviación Diolidia Pérez Clase.
27. Mayor técnico de aviación José Ángel Salazar Acosta.
28. Mayor técnico de aviación Ramón Segura Alcántara.
29. Mayor defensa aérea Andrés Julio Pérez Sánchez.
30. Mayor defensa aérea Jean Restituyo Encarnación.
31. Mayor Lic. en psicología Maylis Virginia Almonte Méndez.
32. Mayor Nayely de León Martínez.

TERCERA CATEGORÍA:

1. Capitán contador Elizabeth Abreu Fabián.
2. Capitán Waldo Rafael Pons Cardi.

ARTÍCULO 2. Se concede la condecoración Orden de Mérito Aéreo con Distintivo Blanco, en sus diferentes categorías, a los siguientes oficiales generales, superiores, subalternos y alistados del Ejército, la Armada, la Fuerza Aérea y la Policía Nacional de República Dominicana:

PRIMERA CATEGORÍA:

1. Mayor general Julio César Flermendez Olivero, ERD.
2. General de brigada Lic. Izhar Enrique Batista Peña, ERD.
3. Vicealmirante Agustín Alberto Morillo Rodríguez, ARD.
4. Contralmirante Samuel Ogaris Jiménez Lorenzo, ARD.
5. Mayor general Ramón Antonio Guzmán Peralta, PN.
6. General de brigada Minoru Matsunaga Matsunaga, PN.

SEGUNDA CATEGORÍA:

1. Coronel piloto Víctor Quintino Santana Ramírez, FARD.
2. Coronel paracaidista Héctor Castillo Moronta, FARD.
3. Coronel médico ortopédico César Carlos Coradín Félix, FARD.
4. Coronel contador Alcibíades Rosario Tolentino, FARD.
5. Coronel Jesús María Castillo Torres, FARD.
6. Coronel Roilan Javier Santos Rivas, FARD.
7. Teniente coronel técnico en administración Luis Chittick Jacobo, FARD.
8. Teniente coronel Ing. en sistemas Rommy Adalberto Pérez Banks, FARD.
9. Teniente coronel July Antonio Perez Mieses, FARD.
10. Mayor técnico administración Juan Rodríguez Peguero, FARD.

TERCERA CATEGORÍA:

1. Capitán piloto Leidy Jhirianny Tapia Díaz, FARD.
2. Capitán abogado Luis Felipe Velázquez Saladín, FARD.
3. Primer teniente Julio Alberto Jorge Batista, FARD.
4. Segundo teniente piloto Oscar Alberto Baba Mejía, FARD.
5. Segundo teniente Eduardo Álvarez González, FARD.
6. Segundo teniente Emilio Pascual Frías Mercedes, FARD.

ARTÍCULO 3. Envíese al Ministerio de Defensa, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024); año 181 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 247-24 que concede pensiones especiales del Estado a 130 personas. G. O. No. 11148 del 3 de mayo de 2024.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 247-24

CONSIDERANDO: Que el artículo 60 de nuestra Ley de Leyes, establece: “Derecho a la seguridad social. Toda persona tiene derecho a la seguridad social. El Estado estimulará el desarrollo progresivo de la seguridad social para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, discapacidad, desocupación y la vejez”.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado (DGJP), es una dependencia del Ministerio de Hacienda, que tiene como propósito administrar el sistema de reparto amparado en la Ley núm.379-81, de fecha 11 de diciembre de 1981, que crea un nuevo régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado dominicano para Funcionarios y Empleados Públicos, y que la Ley núm. 494-06, del 27 de diciembre del año 2006, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda), la cual se encarga de administrar los fondos públicos, generados por las cotizaciones de los ciudadanos en su vida laboral activa y del presupuesto que le es asignado conforme a la ley, destinado a hacer efectivo el pago de las pensiones que indican las leyes y planes correspondientes a tales fines.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, que establece un nuevo Régimen de Jubilaciones y Pensiones Civiles del Estado dominicano para los Funcionarios y Empleados públicos.

VISTA: La Ley núm. 494-06, del 27 de diciembre de 2006, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda).

VISTO: El oficio DGJP-2024-02961, del 17 de abril de 2024, del director general de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado, dirigido al presidente de la República.